



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AUTORIDADES

Intendente:

Carlos Mauricio Espínola

Vice Intendente:

Dr. José Ernesto Meixner

Secretaria General de Gobierno:

Cra. Aurora Cecilia Custidiano

Secretario de Economía y Hacienda:

C.P. Martin Miguel Barrionuevo

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos:

Ing. Carlos Miguel Colombo

Secretario de Salud y Medio Ambiente:

Dr. Roberto Manuel Jabornisky

Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social:

Lic. Mario Raúl Silva

Boletín Oficial

*Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes*



**PUBLICACIÓN
OFICIAL**



Boletín Oficial Municipal N° 1945
Corrientes, 12 de Agosto de 2013

Ordenanzas:

N° 5944: Condonada deudas Municipales a nombre de Vega Ramón Vicente.

Resol. N° 1835: Promulga la Ordenanza N° 5944.

N° 5945: Condonada deudas Municipales a nombre de Orue, Angel Oscar.

Resol. N° 1836: Promulga la Ordenanza N° 5945.

N° 5946: Condonada deudas Municipales a nombre de Palacios, Patrocinio.

Resol. N° 1837: Promulga la Ordenanza 5946.

N° 5949: Condonada deudas Municipales al inmueble perteneciente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Resol. N° 1840: Promulga la Ordenanza N° 5949.

N° 5950: Condonada deudas Municipales a nombre de Rivero, María Wilda.

Resol. N° 1841: Promulga la Ordenanza N° 5950.

N° 5951: Condonada deudas Municipales a nombre de la Sra. Godoy, María Graciela.

Resol. N° 1842: Promulga la Ordenanza N° 5951.

N° 5952: Condonada deuda Municipal del Impuesto Automotor propiedad de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Corrientes.

Resol. N° 1843: Promulga la Ordenanza N° 5952.

N° 5953: Condonada deudas Municipales a nombre de la Sra. Valdez, Alicia G.

Resol. N° 1844: Promulga la Ordenanza N° 5.953.

N° 5954: Condonada deudas Municipales a nombre de Amarilla, Mabel Benitez y Zarza Juan Antonio.

Resol. N° 1845: Promulga la Ordenanza 5954.

N° 5955: Condonada deudas Municipales a nombre de Alvarez Escobar, Ramón de las Rosas.

Resol. N° 1846: Promulga la Ordenanza 5955.

Ordenanzas N° 5944:
Corrientes 04 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 15-V-12 del Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Vega, Ramón Vicente solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble Adrema A1-0097122-1, a nombre de Vega, Ramón Vicente.

ART. 2: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio ATD 536 propiedad del Sr. Vega, Ramón Vicente D.N.I. N° 16.018.283, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 3: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VSITO: LA ORDENANZA N° 5944 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-07-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1835 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-07-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1835
Corrientes, 25 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 73-H-2013 y la Ordenanza N° 5944, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, como Ex Combatiente de Malvinas, en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0097122-1** a nombre de Viga, Ramón Vicente, ubicado en B° Fray José de la Quintana Grupo 1, Mz. 134, Casa N° 20, de esta Ciudad.

Que, asimismo, condona la deuda al Impuesto Automotor Dominio ATD 536 propiedad del Señor **VEGA RAMON VICENTE DNI N° 16018283**, a fin de que puede acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, referente a la Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Que, a fojas 37, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° **5944** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Julio de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanzas N° 5945:
Corrientes 04 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 02-O-12 del Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Orue, Ángel Oscar solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex. Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0089494-1, sobre los CEM (CEMENTERIO San Juan Bautista) Adrema 62 40406 ambos a nombre de Orue, Angel Oscar.

ART. 2: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio LFK 961 propiedad del Sr. Orue, Angel Oscar D.N.I. N° 14.981.159, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 3: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VSITO: LA ORDENANZA N° 5945 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-07-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1836 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-07-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1836

Corrientes, 25 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 75-H-2013 y la Ordenanza N° 5945, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, como Ex Combatiente de Malvinas, en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0089494-1** a nombre de **ORUE, ANGEL OSCAR**, ubicado en 270 Viv., Sect. 27, Manz. D, Casa 14, B° Güemes de esta Ciudad.

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la publicación de la presente, en concepto de Contribución sobre Cementerio Adrema 62 40406, a nombre de **ORUE, ANGEL OSCAR**, ubicado en el cementerio San Juan Bautista.

Que, asimismo, condona la deuda correspondiente al Impuesto Automotor Dominio LFK 961 propiedad del Señor **ORUE, ANGEL OSCAR DNI N° 14981159**, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, referente a la Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Que, a fojas 36, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **5945** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Julio de 2.013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanzas N° 5946:
Corrientes 04 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 01-P-13 del Honorable Concejo Deliberante Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Palacios, Patrocinio solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatientes de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble Adrema A1-0066624-1, a nombre de Palacios, Patrocinio.

ART. 2: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VSITO: LA ORDENANZA N° 5946 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-07-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1837 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-07-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1837

Corrientes, 25 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 77-H-2013 y la Ordenanza N° 5946, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0066624-1** a nombre de **PALACIOS PATROCINIO**, en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, a fojas 40, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentes esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, La Ordenanza N° **5946** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Julio de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanzas N° 5949:

Corrientes 04 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 161-D-10 (1077-C-10) del Honorable Concejo Deliberante, iniciado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las mismas se solicita condonación de Impuestos, por el período fiscal 2010, sobre la propiedad identificada bajo la Adrema A1-733-1, Sede donde funciona la Entidad sito en la calle Carlos Pellegrini N° 1150 de esta ciudad, y cuya titularidad corresponde a la misma.

Que, a fs. 4 a 9 corre estado de cuentas de la Adrema.

Que, a fs. 22 corre Ley Provincial N° 3409/78 por la cual se le reconoce la Personería Jurídica, y a fs. 23 a 32 corre Acta N° 1213/11 con la nómina de la Comisión Directiva, y certificaciones por Resolución 180/11 de Personas Jurídicas y Acta de constatación por escribano público.

Que, a fs. 34 a 43 corre Decreto Ley 5103/45, Ley Nacional 20488 de regulación de los Consejos Profesionales y de su ejercicio, Ley Provincial Nacional 3409 de creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Que, a fs. 50 y 51 corre solicitud de ratificación de condonación y exención de impuestos, por los períodos 2010, 2011, 2012 y 2013, e intimación N° 59-02-136215/04-2013 por los períodos mencionados.

Que, el beneficio solicitado se encuentra previsto en el artículo 121° inc. h) el Código Fiscal de la Provincia para el impuesto Inmobiliario, y en el artículo 1es 09 inc. i) del Código Fiscal Municipal, sobre la Contribución que afecta a los inmuebles por Servicios a la Propiedad, por constituir la mencionada Institución una entidad que no persigue fines de lucro.

Que en la actualidad, se está implementando la suscripción de convenios de reciprocidad de beneficios con Asociaciones profesionales, Clubes y entidades de bien público de la ciudad,

Que este Honorable Concejo Deliberante tiene amplias facultades para obrar en consecuencia conforme al artículo 25° inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal, dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1: CONDONAR las deudas al inmueble identificado bajo Adrema A1-733-1, sito en la calle Carlos Pellegrini N° 1150 de esta ciudad, Sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y cuya titularidad le pertenece, por los períodos fiscales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 del pago de las contribuciones que afectan a los inmuebles por servicios a la propiedad y del impuesto inmobiliario conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal y Provincial respectivamente.

ART. 2: INVITAR a los peticionantes a suscribir con el Municipio convenio de complementación, cooperación y asistencia recíproca a través del Departamento Ejecutiva Municipal.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VSITO: LA ORDENANZA N° 5949 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-07-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1840 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-07-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1840
Corrientes, 25 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1077-C-2010 y la Ordenanza N° 5949, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Julio de 2013, y

CONSIDERANDO

Que, la citada Ordenanza condona las deudas al inmueble identificado bajo el Adrema A1-733-1, sito en calle Carlos Pellegrini N° 1150 de esta Ciudad, Sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y cuya titularidad le pertenece, por los períodos fiscales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 del pago de las contribuciones que afectan a los inmuebles por servicios a la propiedad y del impuesto inmobiliario conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal y Provincial respectivamente.

Que, a fojas 63, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5949 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Julio de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanzas N° 5950:
Corrientes 04 de Julio de 2013

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 149-D-12 Honorable Concejo Deliberante (146-E-10 del Departamento Ejecutivo Municipal) Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Esqueff, Fausto Alejandro eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0051162-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1461/12, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifiquen, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1461/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0051162-1 a nombre de la Sra. Rivero, María Wilda.

ART. 2: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VSITO: LA ORDENANZA N° 5950 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-07-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1841 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-07-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1841
Corrientes, 25 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 146-E-2010 y la Ordenanza N° 5.950, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Julio de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-00051162-1** a nombre de la Sra. Rivero María Wilda, ubicado en Avenida Payasandú 3103, Barrio 1000 Viv., Mz. K., Casa N° 01, de esta Ciudad.

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el término de 5 de años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la Resolución mencionada.

Que, el Honorable Consejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDNTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 5.950 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Julio de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanzas N° 5951:
Corrientes 04 de Julio de 2013

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por Expediente N° 147-D-12 Honorable Concejo Deliberante (285-G-11 del Departamento Ejecutivo Municipal), y:

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Godoy, Graciela eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0000044-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1588/12, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y

OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1588/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-000044-1 a nombre de la Sra. Godoy, María Graciela.

ART. 2: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VSITO: LA ORDENANZA N° 5951 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-07-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1842 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-07-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1842

Corrientes, 25 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 285-G-2011 y la Ordenanza N° 5951, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-000044-1** a nombre de **GOGOY, MARIA GRACIELA**, ubicado en calle Gobernador Evaristo López 188, B° Aldana de esta Ciudad,

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la misma ordenanza, que otorga por el término de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1º, y en la Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la Resolución mencionada.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5951 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Julio de 2013.

Artículo 2: La, presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanzas N° 5952:
Corrientes 04 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 50-D-13 del Honorable Concejo Deliberante (84-T-13 del Departamento Ejecutivo Municipal) Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 obra nota del Dr. Víctor Antonio Alonso en su condición de Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Ctes. Solicitando condonación de Deuda del Vehículo Dom. CZM 604.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio CZM 604 propiedad de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Corrientes.

ART. 2: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VSITO: LA ORDENANZA N° 5952 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-07-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1843 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-07-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1843

Corrientes, 25 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 84-T-2013 y la Ordenanza N° 5952, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio CZM 604 propiedad de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Corrientes.

Que, a fojas 26, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5952 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Julio de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanzas N° 5953:
Corrientes 04 de Julio de 2013

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 244-D-12 Honorable Concejo Deliberante (454-V-11 del Departamento Ejecutivo Municipal) Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Valdez, Alicia eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0005218-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3049/12, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3049/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0005218-1 a nombre de la Sra. Valdez, Alicia G.

ART. 2: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VSITO: LA ORDENANZA N° 5953 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-07-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1844 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-07-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1844

Corrientes, 25 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 454-V-2011 y la Ordenanza N° 5.953, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Julio de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e

Impuesto Inmobiliario, en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0005218-1** a nombre de la Sra. Valdez Alicia G., ubicado en la calle Uruguay 1560, de esta Ciudad.

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la misma ordenanza, que otorga por el término de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1º, y en la Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la Resolución mencionada.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **5.953** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Julio de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanzas N° 5954:
Corrientes, 04 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 51-D-13 del Honorable Concejo Deliberante 234-Z-12 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 obra nota del mismo el Sr. Zarza, Juan Antonio solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatientes de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCION CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble Adrema A1-0097164-1, a nombre de Amarilla, Mabel Beatriz.

ART. 2: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio BBB 661 propiedad del Sr. Zarza, Juan Antonio D.N.I. N° 14.662.402, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 3: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VSITO: LA ORDENANZA N° 5954 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-07-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1845 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-07-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1845
Corrientes, 25 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 234-Z-2012 y la Ordenanza N° 5954, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Julio de 2013, y;

CONSIDERANDO

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, como Ex Combatiente de Malvinas, en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0097164-1** a nombre de Zarza Juan Antonio, ubicado en B° Fray José de la Quintana 100 viv., Mz 141, Casa N° 7 de esta Ciudad.

Que, asimismo, condona la deuda al Impuesto Automotor Dominio BBB 661 propiedad del Señor **ZARZA JUAN ANTONIO DNI N° 14662402**, a fin de que puede acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, referente a la Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Que, a fojas 37, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° **5954** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Julio de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanzas N° 5955:
Corrientes 04 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 05-A-13 del Honorable Concejo Deliberante Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Álvarez Escobar Ramón de las Rosas, solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble Adrema A1-0106080-1, a nombre de Alvarez Escobar, Ramón de las Rosas.

ART. 2: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio JAI 850 propiedad del Sr. Alvarez Escobar Ramón de las Rosas D.N.I. N° 14.707.798, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 3: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4: LA presente Ordenanza será refrenada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VSITO: LA ORDENANZA N° 5955 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-07-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1846 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-07-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1846

Corrientes, 25 de Julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 76-H-2013 y la Ordenanza N° 5955, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, como Ex Combatiente de Malvinas, en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0106080-1** a nombre de

Álvarez Escobar, Ramón de las Rosas, ubicado en B° Ciudades Correntinas, Mz 33, Casa N° 15, de esta Ciudad.

Que, asimismo, condona la deuda al Impuesto Automotor Dominio JAI 850 propiedad del Señor **ALVAREZ ESCOBAR RAMON DE LAS ROSAS, DNI N° 14707798**, a fin de que puede acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, referente a la Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Que, a fojas 36, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 5955 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Julio de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes